



**- ORDENANZA N° 2829 /21-**

**VISTO:**

El Expediente N° 33/97, generado en la Oficina de Catastro Municipal, a solicitud de los Sres. CANDIA, Julio Cesar DNI N° 13.699.684 y ZARATE, Susana Miryam DNI N° 16.980.030;  
La Ordenanza N° 249/98;  
La Ordenanza N° 2226/15;  
La Ordenanza N° 2513/18; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 obra nota de los Sres. Candia, Julio y Zarate, Susana donde solicitan terreno para vivienda familiar;

Que a fs. 22 obra ordenanza N° 249/98 de adjudicación de una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, designado como Lote 16, Manzana N, con una superficie aproximada de seiscientos veinticuatro metros cuadrados (624,00 m2), nomenclatura catastral N° 01-20-49-1417;

Que a fs. 46 obra nota de fecha 30 de julio del 2009, donde el Sr. Candia y la Sra. Zarate solicitan se pueda transferir el lote 16 de la Manzana N, a nombre de su hijo Candia Lucas y su esposa Arias Berta;

Que a fs. 60 y 61, se encuentran fichas FAM donde demuestran que el lote en cuestión se encuentra cancelado en su totalidad,

Que a fs. 70, se encuentra la ordenanza N° 2226/15 donde se ratifica la ordenanza N° 249/98 y cambia el artículo 1° donde la Adjudicación se realiza a Candia Julio Cesar y Zarate Susana Miryam;

Que a fs. 84 se encuentra el Decreto N° 578/15 donde se declara las obligaciones cumplidas sobre el lote 16, manzana N, a favor de los señores Candia y Zarate;

Que a fs. 87, se encuentra Informe catastral del lote en cuestión donde se observa una vivienda de considerables dimensiones, habitada por su hijo Candia Lucas, con cierre perimetral de cercos vivos y alambre tejido;

Que a fs. 90 obra acta de RENUNCIA firmada por los Sres. Candia y Zarate donde le ceden los derechos sobre la ordenanza N°2226/15 a los Sres. Candia Lucas y Arias Berta; como también de estos sobre los derechos acordados mediante ordenanza2192/15;

Que, a fs. 95 obra ordenanza N° 2513/18 la cual autoriza la transferencia del lote de 18 manzana N, que pertenecía a los Sres. Candia Julio Cesar y Zarate Susana Miryam en beneficio a los Sres. Candia Lucas y Arias Berta con una superficie de seiscientos veinticuatro metros cuadrados (624,00 m2), nomenclatura catastral 01-20-49-1417, y el lote 1 de la manzana 132, con una superficie de Trescientos dieciocho con cincuenta y tres metros cuadrado ( 318,53 m2) que pertenecía a los Sres. Candia Lucas y Arias Berta en beneficio a los Sres. Candia Julio Cesar y Zarate Susan Miryam;

Que, a foja 103 se encuentra un nuevo informe catastral sobre el lote 1, de la manzana 132, donde se visualiza que el lote se encuentra en igual situación sin modificación, sin adelantes en condiciones de baldío;

Que, a foja 107 se encuentra acta de comisión con fecha 20/05/2019 donde el Sr Candia se presenta a la comisión a solicitud del concejo, donde el vecino manifiesta que en el lote que tiene por transferencia no ha podido realizar adelantos por no contar con trabajo, también comenta que el acepto esa transferencia porque desde la iglesia se le iba a construir la vivienda pero tampoco se la han realizado, también informa que solicito al municipio una vivienda social pero hasta el momento no ha tenido novedad;

Que a fs. 111 se encuentra acta de comisión con fecha 09/02/2021 donde el señor Candia plantea toda su situación social que viven actualmente, donde los dos están sin trabajo y que si bien su señora ha prestado servicio al municipio no ha tenido posibilidad de una estabilidad laboral, manifiesta nuevamente que ha solicitado al Departamento Ejecutivo Municipal ser incorporado a un plan de vivienda, lo que consideran una discriminación. También hace saber que por toda esta situación ha surgido la posibilidad de irse con su madre a la localidad de Cutral – có;



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Que, a fs. 112 se encuentra nota con fecha 03 de marzo del 2021 por parte de los Sres. Candia Julio y Zarate Susana quienes informan que han vendido el terreno ubicado en la manzana 132, lote 1 del B° El arriero a la Sra. Soto Natalia;

Que, a Fs. 113 obra nueva acta de comisión con fecha 15 de marzo del 2021 donde el Sr. Candia se presenta en la comisión explicando los motivos del porqué de la venta de su terreno, donde además informa que su madre le dejará la casa que posee en Cutral -có, pero que deberá irse del pueblo, motivo por el cual realizo dicha venta sin pedir la debida autorización al Concejo Deliberante;

Que, a fs. 115 se encuentra una nueva nota con fecha 22 de marzo del 2021 de parte de los Sres. Candia y Zarate, donde dan a conocer que han cancelado el negocio realizado con la señora Natalia Soto sobre el terreno mencionado;

Que, del análisis minucioso del Expediente en cuestión, se observan varias irregularidades por parte de los beneficiarios, que configura el incumplimiento contractual de la Ordenanza N° 2513/18, y en consecuencia constituye una causal de CADUCIDAD, en los términos de la Ordenanza N°2781/20;

Que, a fs. 117 y 118 obra dictamen legal el que manifiesta las innumerables irregularidades respecto al cumplimiento de las obligaciones que pasan sobre el lote de los Sres. Candia y Zarate ya mencionadas anteriormente, por lo que se reafirma las causales de caducidad;

Que en consecuencia este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales para disponer la caducidad de los derechos sobre el lote mencionado, otorgados a los Sres. Candia y Zarate, mediante Ordenanza 2513/18, debido a incumplimientos de obligaciones contractuales imputables a los propios adjudicatarios;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la ley Provincial N° 53.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** **DECLARESE** la caducidad de los derechos acordados mediante Ordenanza 2513/18, en favor de los Sres. CANDIA, JULIO CESAR D.N.I N° 13.699.684 y ZARATE, SUSANA MIRYAM D.N.I N° 16.980.030, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, ubicado en el lote 1, de la manzana 132, con una superficie aproximada de Trescientos dieciocho con cincuenta y tres metros cuadrado ( 318,53 m2), sujeto a mensura, según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma; por no haber dado cumplimiento al destino acordado: construcción de una vivienda familiar.-

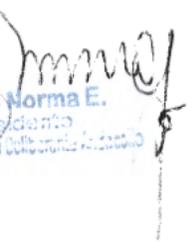
**ARTICULO 2°:** **NOTIFICAR** a los Sres. Candia, Julio Cesar y Zarate, Susana Miryam, la sanción administrativa dispuesta en Ordenanza N° 2781/20 artículo 34° la pérdida de sumas abonadas a favor de este Municipio; artículo 35° los plazos establecidos para retirar las mejoras y aplicar a los vecinos lo estipulado en su título V, capítulo II, artículo 26, inciso c, como así también la imposibilidad de adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales por el termino de 8 años.

**ARTICULO 3°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Sres. Candia Julio y Zarate Susana, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1103-

  
Sandoval María E.  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo

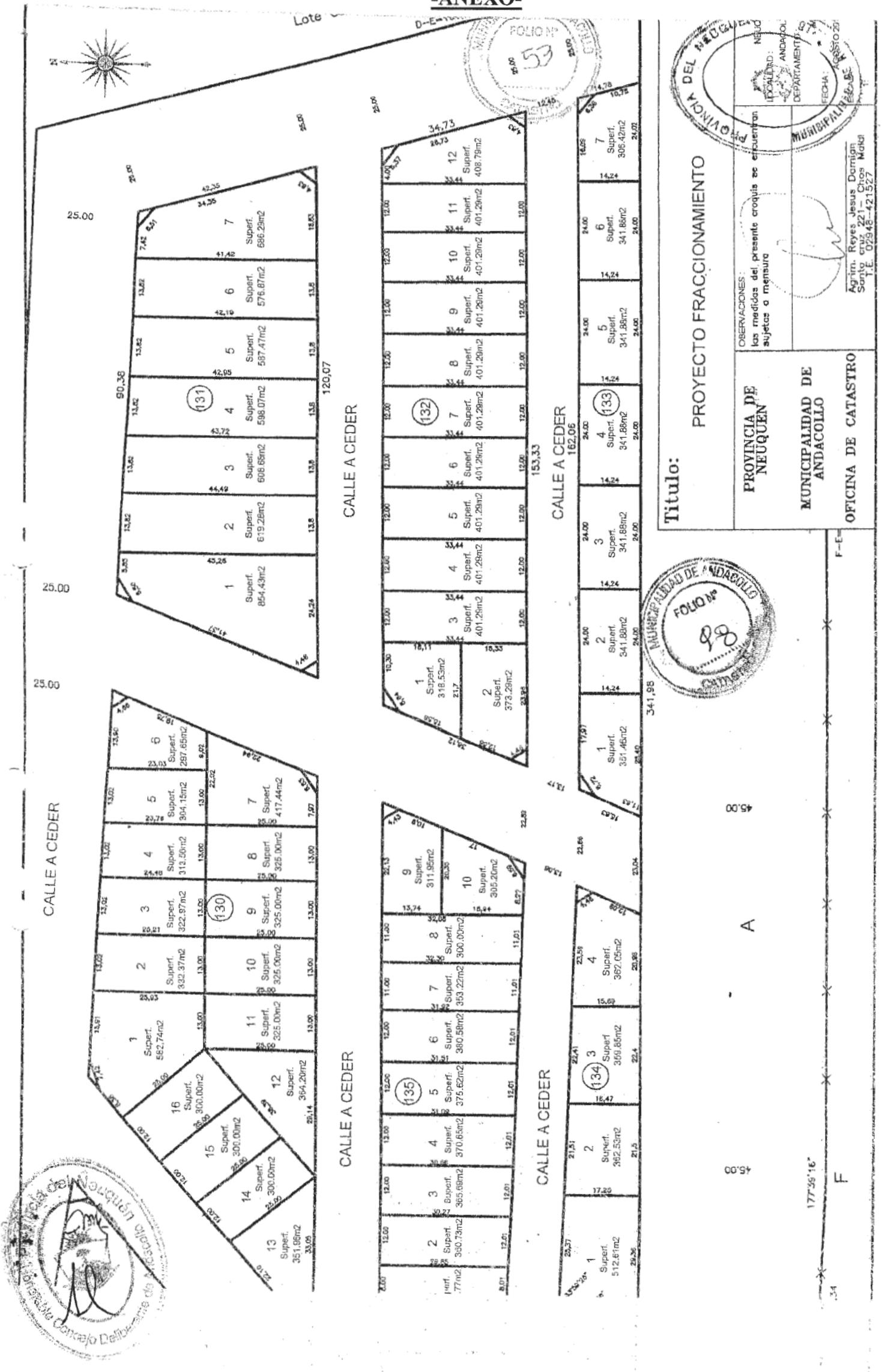


  
Merino Norma E.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

**- ORDENANZA N° 2829/21 -**  
**- ANEXO -**



**Título:** PROYECTO FRACCIONAMIENTO

PROVINCIA DE NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO  
OFICINA DE CATASTRO

OBSERVACIONES:  
las medidas del presente croquis se encuentran sujetas a mensura

Ag.rr. Reyes Jesus Damian  
Santo cruz 221 - Chos Malal  
T.E. 07948-421527

FECHA: 15/05/2021